

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 19 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, se allegó con destino al asunto de la referencia el oficio Nro. 471 arribado por esta misma célula judicial, en el que informa las resultas respecto de la medida cautelar de embargo de remanentes y de los de los bienes que se llegaren a desembargar frente al señor Juan Carlos Arango Múnera, en el proceso 2024-00219.

Sírvase proveer;



**DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 3 No. 15-24**

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: septiembre diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| EJECUTANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| EJECUTADO: | JUAN CARLOS ARANGO MÚNERA |
| RADICADO: | 17 013 31 12 001 2024 00227 00 |
| ASUNTO: | AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO |

Vista la constancia secretarial que antecede, se informa por el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas, mediante oficio Nro. 471 dentro del proceso 2024-00219 que:

“Acatando lo ordenado, SURTIRÁ EFECTOS la orden de embargo de remanente o de los bienes que se desembarguen dispuesta dentro del proceso 17 013 31 12 001 2024 00227 00 promovido por el Banco Agrario

de Colombia, en contra de Juan Carlos Arango Múnera, respecto del Predio denominado “EL RECREO” ubicado en la Vereda La Margarita jurisdicción del municipio de Pácora, Caldas, identificado con ficha catastral Nro. 175130001000000080015000000000, y folio de matrícula inmobiliaria Nro. 112-2384, y la medida se tiene por perfeccionada desde el pasado 28 de agosto de 2024.

Se libraré oficio al funcionario judicial que decretó la medida que es objeto de estudio”.

Así las cosas, se dispone agregar al plenario y poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta suscitada por esta célula judicial dando alcance a la norma procesal que dirime el asunto, respecto de las medidas de embargo decretadas.

Por secretaría, al tratarse de auto que determina situaciones de medidas cautelares, téngase sobre el mismo, la reserva del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fa2d36e0a08be2d8d481c8509f63ec221c00d0a8c2bfa1a9712418ecbdc8d2**

Documento generado en 19/09/2024 04:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>